



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.S.C No. 0137

Venadillo, Tol., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2021-00079-00  
**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA.  
**PETICIONARIO:** MIGUEL ANGEL REYES RUEDA.  
**CAUSANTE:** LUZ STELLA RUEDA (Q.E.P.D).

Considerando que el presente trámite de SUCESIÓN, se inició y se viene adelantado respecto a la causante LUZ STELLA RUEDA (q.e.p.d.), fallecida el día 25 de mayo de 2018 y, el pronunciamiento hecho por el requerido en este asunto señor MILCIADES REYES RUEDA, el Despacho ORDENA:

Se aclarará al Despacho por parte del solicitante mencionado, si lo pretendido en el escrito y anexos, es hacerse parte en el presente proceso de sucesión, toda vez que, la sucesión doble e intestada de los causantes Miguel Reyes y Luz Stella Rueda, no es la que nos ocupa puesto que, como se indicó anteriormente, el presente trámite de SUCESIÓN se inició y se viene adelantado respecto a la causante LUZ STELLA RUEDA (q.e.p.d.), fallecida el día 25 de mayo de 2018, lo que se puede apreciar en la petición de apertura de la sucesión y auto que declaró abierto el trámite.

Es de anotar que, si lo pretendido es que se continúe el presente trámite, incluyendo como causante también al señor MIGUEL REYES (q.e.p.d.), fallecido en la ciudad de Ibagué, el día 5 de mayo de 2018, esto no es procedente, dado que, el mismo debe iniciarse por separado, dado el estado del proceso de la referencia, que como se ha indicado en este auto, el mismo no corresponde al causante MIGUEL REYES (q.e.p.d.), inclusive, el emplazamiento se surtió solo con respecto a la causante Luz Stella Rueda.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**

